

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00112-00
Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Las señoras Rosalba Bolaños Navia y Blanca Nidya Navia de Bolaños, presenta mediante apoderado judicial demanda Verbal de Pertenencia en contra de los señores Tulia María Cortes de Angulo y Segundo Pablo Angulo Benavides, el cual versa sobre el bien inmueble que de propiedad de los demandados se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-176135 y se encuentra avaluado catastralmente en \$103'747.000 pesos, lo que clasifica a la demanda como, de menor cuantía¹ y en aplicación de lo indicado en el artículo 18-1 *ibídem*, corresponde conocer del precitado asunto, a los Jueces Civiles Municipales de Cali, siendo por ello que se,

DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda aludida.
2. Previa cancelación de su radicación envíese, el expediente al Sr. Juez Civil Municipal de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 101 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: JULIO 02 DE 2021

[Firma]

¹ Según el artículo 25 del Código General del Proceso, los procesos de menor cuantía son aquellos cuyas pretensiones son superiores a 40 salarios mínimos pero que no excedan de 150 salarios mínimos. Es decir que para el 2021, los procesos de menor cuantía son aquellos cuyas pretensiones están entre \$36'341.041 y \$136'278.900.

Verbal de Pertenencia
Demandante: Rosalba Bolaños Navia y Blanca Nidya Navia de Bolaños
Demandados: Segundo Pablo Angulo Benavidez y otros
Rad. 76001-3103-019-2021-00112-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae5630784b43d5a040dc963b10bd080e2ee2c5cb59e34ba758f55c3495cd46c7

Documento generado en 01/07/2021 01:28:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>